ARMADA DE COLOMBIA #ElAzulQueNosUne

San Andrés de Tumaco - Nariño, 14 de octubre de 2024

No. 141300R MDN-COGFM-COARC- SECAR-CIMAR-CBRIM4-CBCAI4-CCLOG-17

ASUNTO: **AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA**
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. 0045-ARC-CBCAI4-2024

AL: Señores
OFERENTES
Ciudad

El señor Capitán de Fragata, GUSTAVO ADOLFO RICAURTE GARCÍA, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.244.409 de Bogotá, Cundinamarca, quien se desempeña como COMANDANTE DEL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No. 4, debidamente nombrado mediante Resolución Comando Armada No. 1236 del 01 diciembre de 2023 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4, acuerdo Acta de Posesión No. 001 del 27 de diciembre de 2023 y en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 y de conformidad con lo estipulado en el artículo 224 del Decreto Ley 019 de 2012, está interesada en.

OBJETO: ADQUISICIÓN DE BIENES E INCENTIVOS BAJO EL MARCO DEL PLAN BIENESTAR 2024, DEL PERSONAL ORGÁNICO DEL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No.4 Y SUS UNIDADES ADSCRITAS, acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo “A” del presente estudio.

1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA, definida en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

2.1 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato, será hasta el **30 DE DICIEMBRE 2024,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio del vencimiento del plazo de ejecución, el contratista se comprometerá a cumplir el cronograma para la entrega de los bienes, el cual quedará pactado en el acta de inicio de quien resulte adjudicatario el contratista estará en la obligación de entregar en los ítems tiempos establecidos acuerdo a requerimientos de la entidad los cuales serán transmitidos por el supervisor del contrato, de no ser así estaría sujeto a multas por incumplimiento.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de compraventa, se establecerá un cronograma que deberá conciliarse entre el supervisor del contrato y quien resulte contratista para pactar los plazos en los cuales se deben entregar los bienes objeto del contrato una vez efectuado el requerimiento.

2.2 LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS: Los bienes a adquirir deberán ser entregados en su totalidad por el Contratista en:

LUGARES DE ENTREGA	HORARIO
Almacén general del Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No. 4 ubicado dentro de las instalaciones de la Brigada de Infantería de Marina No. 4 en el Kilómetro 1 Vía al Morro en Tumaco (Nariño).	De 08:00R a 12:00R y de 14:00R a 17:00R de lunes a viernes

2.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Acuerdo respaldo contenido en los CDP No. 6024 de fecha 27-09-2024, hasta por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($534.822.634,00),** con la siguiente imputación presupuestal:

El presente estudio previo cuenta con el siguiente respaldo presupuestal:

UNIDADES	POSICION CATALOGO DE GASTO		REC	SITUAC.	VALOR ACTUAL
237-BCAI4	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	10	CSF	$ 23.455.000,00
237-BCAI4	A-02-01-01-004-007	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	10	CSF	$ 3.000.000,00
237-BCAI4	A-02-01-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	10	CSF	$ 214.526.000,00
237-BCAI4	A-02-01-01-004-004	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	10	CSF	$ 46.700.634,00
237-BCAI4	A-02-02-01-004-006	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	10	CSF	$ 474.000,00
237-BCAI4	A-02-01-01-003-008	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	10	CSF	$ 93.239.000,00
237-BCAI4	A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	10	CSF	$ 107.230.000,00
237-BCAI4	A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	10	CSF	$ 39.798.000,00
237-BCAI4	A-02-02-01-003-007	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	10	CSF	$ 6.400.000,00
TOTAL PRESUPUESTO					**$ 534.822.634,00**

5. ACUERDOS COMERCIALES: De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "*Definiciones*" del Decreto 1082 de 2015, *"Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos*", por ende, la DEPENDENCIA USUARIA procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co; (Manual guía para determinar los Acuerdos Comerciales a los cuales está sujeto un Proceso de Contratación. (Versión M-MACPC-12, la cual reemplaza la versión M-MACPC-11) teniéndose que el proceso a seguir SI/NO se encuentra cubierto tratado ni acuerdo comercial de los actualmente suscritos por Colombia, es decir:

ACUERDO COMERCIAL*		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO APLICA	NO APLICA
	PERÚ	SI	NO	NO APLICA	NO APLICA
	MÉXICO	SI	NO	NO APLICA	NO APLICA
CANADÁ		SI	NO	NO APLICA	NO APLICA
CHILE		SI	NO	NO APLICA	NO APLICA
COREA		SI	NO	NO APLICA	NO APLICA
COSTA RICA		SI	NO	NO APLICA	NO APLICA
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO APLICA	NO APLICA
TRIANGULO DEL NORTE	SALVADOR	SI	SI	NO APLICA	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO APLICA	SI
	HONDURAS	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO APLICA	NO APLICA

Con relación a los acuerdos relacionados con antelación, por el monto del proceso contractual, son aplicables los suscritos con los Estados de el Salvador, Guatemala y Honduras, aspecto que implica trato Nacional, no

discriminación y transparencia en los procesos contractuales adelantados por la Entidad, así como duración del proceso contractual como mínimo 10 días a partir de la publicación del aviso de convocatoria.

6. CONVOCATORIA A MIPYME. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal, debe limitar a la MIPYMES nacionales, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a. El valor del proceso de contratación es menor a US$ 125.000 liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.

b. La entidad estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (03) MIPYMES nacionales para limitar la convocatoria a MIPYMES nacionales.

c. La manifestación de interés deberá presentarse entre el momento de publicarse el aviso de convocatoria pública y hasta el último día de publicación del proyecto de pliego de condiciones.

d. Certificación del contador o revisor fiscal, según sea el caso, en la cual señale la condición de MIPYMES.

e. Certificado de la Cámara de Comercio si se trata de persona jurídica o registro mercantil para el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio.

NOTA 1: De conformidad con lo estipulado en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 podrán participar uniones temporales o consorcios, los cuales deberán estar integrados únicamente por MIPYMES. En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo y, no por el número de MIPYMES que lo integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el presente proceso.

Para determinar las micro, pequeñas y medianas empresas, la entidad seguirá los criterios establecidos en el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, con el fin de poder acceder a los beneficios o condiciones preferenciales de cada una de ellas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 905 de 2004, los parámetros para establecer las medianas, pequeñas y microempresas serán los siguientes:

a. Mediana empresa:
Planta de personal entre 51 y 200 trabajadores
Activos totales entre 100.000 y 610.000 UVT

b. Pequeña empresa
Planta de personal entre 11 y 50 trabajadores
Activos totales entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil ($5.000) SMLMV

c. Microempresa
Planta de personal no superior a los 10 trabajadores
Activos totales excluida la vivienda por valor inferior a quinientos (500) SMLMV

7. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia o con representante legal en Colombia, en forma individual, en consorcio o en unión temporal, y cumplan con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones y en la Ley de la República de Colombia.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a participar en el presente proceso de selección, no requieren estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, se efectuará verificación directa sobre los documentos que en el país de origen reemplacen los establecidos en el presente pliego de condiciones.

8. PRECALIFICACIÓN: El presente proceso no contiene reglas que requieran la realización de precalificación de las condiciones del oferente.

9. CRONOGRAMA ESTIMADO DEL PROCESO: El cronograma del presente proceso se regirá de acuerdo con lo establecido por la entidad en la página de contratación pública SECOP II.

10. OBSERVACIONES Y LUGAR DE CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES: Los proponentes deberán enviar toda la correspondencia a través de la página www.colombiacompra.gov.co – SECOPII.

Se entiende para todos los efectos del presente proceso, que la única información oficial del proceso será la emitida por LA ARMADA NACIONAL **–** BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO No. 4 en cabeza del COMANDANTE DEL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No. 4 a través de la página electrónica del SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.

No serán admitidas las consultas telefónicas, ni personales, ni vía correo electrónico, ni tendrá fuerza vinculante para el BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No. 4 de la ARMADA NACIONAL cualquier pronunciamiento verbal.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

Capitán de Fragata GUSTAVO ADOLFO RICAURTE GARCÍA
Comandante Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4

TNLADM VICTOR MANUEL SÀNCHEZ OLAYA
COMANDANTE COMPAÑÍA LOGÍSTICA BCAI4

TNLADM JUAN FELIPE CARRERA RONDÒN
JEFE DE ADQUISICIONES BCAI4

S3LAA KEINER ANDRES DAZA ESTRADA
EJECUTIVO DE CONTRATO

OPS STEPHANY JULIO CABARCAS
ASESOR JURÍDICO